



**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO SUPERIOR N° 012**

**"Por el cual se autoriza al Rector a gestionar y firmar un contrato de Empréstito, y ofrecer las garantías correspondientes".**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad del Magdalena en conjunto con la Gobernación del Departamento del Magdalena, adelantan un proyecto "Agenda Estratégica", con miras a incentivar el desarrollo de proyectos de investigación, como solución a los problemas del entorno en las áreas de la educación, ciencia y tecnología, medio ambiente, salud y competitividad de la economía, para fortalecer la capacidad de investigación, mejorando las condiciones de trabajo de los docentes, mantener la oferta de nuevos cupos en los Programas actualmente ofrecidos y ampliar la oferta en especializaciones y educación continuada.

Que para avanzar en la ampliación de cobertura con calidad de los Programas Académicos de la Universidad del Magdalena, se hace necesario abordar algunos proyectos con carácter urgente, referidos a infraestructura física y dotación, así como la realización de estudios e investigaciones para establecer técnicamente el dimensionamiento de los requerimientos académicos para dinamizar el desarrollo de las Subregiones Sur, Centro, Centro-Norte, Río Magdalena, Norte y Distrito.

Que para el desarrollo de esta Agenda Estratégica es necesario cumplir con un Plan de Inversiones el cual requiere ser financiado a través de créditos con la Banca Oficial o Privada y Entidades Financieras, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) M.L.

Que la Universidad está en capacidad de ofrecer las garantías reales correspondientes que exijan las entidades crediticias y demás, que conforme a la Ley y al crédito a realizar se requiera.

Que la capacidad de contratación del Rector de la Universidad del Magdalena es de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, según Acuerdos Superiores Nos. 008 y 019 de 1.998 y 2.002 respectivamente.



## CONSEJO SUPERIOR

---

Que es función del Consejo Superior, facultar al Rector para contratar por una cuantía superior a la señalada en el considerando anterior.

Que en mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena, para gestionar y suscribir con la Banca Oficial y Privada y/o con FODESEP, créditos hasta por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) M.L.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena para ofrecer las garantías reales exigidas por las entidades crediticias y demás, que conforme a la Ley y al crédito a realizar se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Facultades al señor Rector de la Universidad del Magdalena, para proceder a contratar lo requerido para la realización de los proyectos correspondientes al objeto del crédito.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **13 JUL. 2004**

**TRINO LUNA CORREA**  
Gobernador del Departamento del Magdalena  
Presidente Consejo Superior.